

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3245

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 2 de noviembre de 2005

Término del artículo 113: 11 de noviembre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03 de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad. (164-S.-2005.)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03 de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados por el ejercicio 6 finalizado el 31/12/03, correspondientes a la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 del 18/5/98 suscripta entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad llevadas a cabo en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales (APN).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. En el estado de situación patrimonial en el rubro Créditos - Aportes Locales a Reintegrar se dedujo del saldo de \$ 41.630,22, la suma de \$ 27.199,47 –reintegros pendientes APN–; sobre esto la auditoría no tuvo a la vista documentación respaldatoria que avale tal cancelación.

2. Respecto a la carta de abogados del proyecto de fecha 24/9/04, la AGN informa que:

Aclaración: “Como nota previa, cabe señalar, en términos generales, que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tuvo desde un principio intervención directa en la gestión judicial de los trámites respectivos, los que fueron adjudicados a letrados externos contratados al efecto, por lo tanto los informes que posee esta instancia se derivan de las actividades de los profesionales intervinientes y que son luego informados por éstos”.

a) Parque Nacional Los Venados (provincia de San Luis): “Hay iniciada una causa penal por la Dirección de Asuntos Jurídicos que aún no ha sido resuelta por la Excelentísima Cámara de Apelaciones del fuero. En cuanto a la escritura del inmueble que conforma el mencionado parque y del que existe boleto de compraventa, se aguarda la sentencia referida para iniciar la causa civil de escrituración, en la que intervendrá la dirección”.

Además de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos aclara que “...el proyectado parque Los Venados que tramita por expediente 1.561/2000 y cuya adquisición fue proyectada durante el año 2000; una vez firmado el boleto de compraventa la APN no contó con recursos financieros necesarios para integrar el saldo del precio. Solicitada la prórroga y vencida ésta, no fue posible obtener los recursos suficientes para obtener la escrituración. Las autoridades iniciaron una denuncia penal, la que aún se encuentra en trámite. No obstante están realizando gestiones extrajudiciales y judiciales a fin de resolver la cuestión. Se estima que el resultado será favorable a la APN, encontrándose en la dirección todos los antecedentes administrativos y penales para las consultas que la Auditoría General de la Nación considere pertinentes”.

b) Parque Nacional El Condorito (provincia de Córdoba):

1. Causa APN c/El Condorito S.A. ex. A-98. Tramita en el Tribunal Federal de Córdoba N° 2, secretaria doctora Berardo.

2. APN c/Brauger de García Fuentes, Marta T. y otros sobre expropiación expediente 4-A-98. Tramita en el Tribunal Federal de Córdoba N° 3, doctora Bunge, Diana.

3. APN c/Rogelio Telesforo Fantín sobre expropiación. Expediente 5-A-98. Tramita en la Secretaría N° 3, doctora Bunge, Diana.

4. APN c/Estancia La Soledad sobre expropiación. Expediente 6-A-98.

5. APN c/Lucrecio M. del Niño Jesús Vázquez. Expediente A-98. Tribunal Federal de Córdoba N° 2, Secretaría del la doctora Vaqueri de Berardo.

En todas las causas enumeradas, existe posesión de las tierras por parte de la APN.

c) Parque Nacional San Guillermo (provincia de San Juan):

Causa APN c/Tierras y yerbales sobre expropiación. Juzgado Federal San Juan N° 2, Secretaría N° 3. Tomó posesión el 16/3/01, se depositó el monto de \$ 110.000. Falta escriturar.

“Respecto a la estimación del resultado de las controversias, montos por cobrar, acreencias y obligaciones que podrían generarse, restricciones a la documentación, etcétera, como ya expresó *supra*, esta instancia y para un mayor rigorismo en la producción del informe, debería consultarse al doctor Flourent contratado específicamente por el Programa de Conservación de la Biodiversidad.”

3. Existen discrepancias entre el aporte local denunciado en el ejercicio expuesto en estado de situación patrimonial y el confirmado por el SAF (Servicio de Administración Financiera). Al respecto, el proyecto no aportó la conciliación correspondiente.

4. Respecto a las cifras incluidas en el rubro Otros Gastos TN del activo por un total de \$ 469.015,95, las mismas corresponden a erogaciones determinadas a criterio del organismo (APN) que comprenden sueldos, salarios y otros gastos cuyo financiamiento es 100 % aporte local.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” - 1 y sujeto a lo señalado en 2 y 3, los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/03 del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 de fecha 18/5/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, correspondientes a la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 suscrita el 18/5/98 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de gastos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Verificó diferencias en las planillas anexas (SOE) de justificación de gastos que conforman las solicitudes de desembolsos:

a) Solicitud de desembolso 12:

1. Planilla de gastos categoría A 1 (c) - Se solicitaron fondos en exceso por u\$s 11.866,86.

– Se incluyó en la solicitud de fondos el mismo comprobante en dos oportunidades (cita a titulares diferentes).

– Existe un error en la sumatoria de la citada planilla, se consignó u\$s 33.947,98 en lugar de los u\$s 25.551,21 (diferencia de u\$s 8.396,77).

2. Planilla de gastos categoría A 2 (a) - Se solicitaron fondos en exceso por u\$s 218,52.

Se solicitó un importe mayor al realmente facturado (por el consultor).

b) Solicitud de desembolso 13:

Planilla de gastos categoría A 2 (c) - Se solicitaron fondos en exceso por u\$s 187,64.

Existe un error en la sumatoria de los comprobantes detallados.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Conservación de la Biodiversidad, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado al 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 suscripta el 18/5/98 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del citado proyecto.

Finalmente la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado, correspondiente a la cuenta especial de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 suscripta el 18/5/98 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión

contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial al 31/12/03, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 de fecha 18/5/98 suscripta entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

1. *Beneficios tributarios*

El proyecto no hizo uso de los beneficios tributarios, otorgados para este tipo de financiamiento, respecto a la exención del pago del impuesto al valor agregado, lo que hubiera devenido en un ahorro de recursos.

En efecto, la ley 23.905 en el título X, artículo 21, establece que: “La ejecución de los programas derivados de la instrumentación en el país de donaciones provenientes de gobiernos extranjeros con los cuales la República Argentina tiene concertados tratados de cooperación internacional gozarán de los beneficios tributarios establecidos en los artículos siguientes...”.

Asimismo, en el artículo 22, dice: “El ente designado por el gobierno donante como responsable para la ejecución del programa, su representación en la Argentina, las empresas argentinas que realicen las obras o presten los servicios previstos en el programa y quienes realicen la provisión de bienes y servicios, al ente designado y su representación argentina, estarán exentos de tributar el impuesto al valor agregado por las ventas, obras, locaciones, prestaciones de servicios e importaciones realizadas para la ejecución del programa.

Por otra parte, los responsables mencionados en el párrafo anterior podrán dar a los créditos fiscales que les hubieren sido facturados el tratamiento previsto en el primero y segundo párrafo del artículo 41 de la ley del impuesto al valor agregado.

Según comenta la UEP, dado que la legislación vigente no es clara en la reglamentación para los

casos cuyo financiamiento es compartido con fondos del Estado, no se puede aplicar en la totalidad de los gastos contemplados en el convenio de donación.

La AGN recomienda aplicar aquellos beneficios tributarios que por norma del organismo fiscalizador, el proyecto se beneficia a efectos de generar un ahorro en las erogaciones financiadas por el proyecto.

2. Bienes

En el registro inventario suministrado por la unidad de coordinación, no se detalla el número de serie de los bienes informáticos adquiridos con fondos del proyecto, lo que dificulta su identificación.

La AGN recomienda mantener el registro inventario de bienes conforme con las prácticas contables habituales.

B) Observaciones del ejercicio

1. Solicitudes de desembolsos

a) Solicitud 12:

1. Se incluyó en la solicitud de fondos el mismo comprobante en dos oportunidades (cita a titulares diferentes).

2. Existe un error de suma en el total detallado en la planilla de gastos –categoría A.1 (c)– (\$ 25.551,21) respecto al total consignado (\$ 33.947,98) arrojando una diferencia de u\$s 8.396,77 solicitado en exceso.

3. En la planilla de gastos –categoría A.2 (a)– se ha solicitado en exceso u\$s 218,52 en uno de los comprobantes de pago.

b) Solicitud 13:

El total de la planilla de gastos –categoría A.2 (c)– es superior a la sumatoria de los comprobantes incluidos en la misma por u\$s 187,64.

La AGN recomienda realizar, al momento de elaborar las solicitudes de desembolsos, controles estrictos sobre la información y los comprobantes que se justifican, a efectos de no incurrir en errores que posteriormente deban ser corregidos.

2. Capacitación

En todos los casos los anticipos de fondos otorgados se registran en las cuentas de inversión, no reflejándose el crédito, por aquellas sumas enteradas no rendidas.

Para el caso del taller para la diagramación del centro de visitantes San Guillermo (\$ 4.020) de fecha 7 y 8 de agosto de 2003, a la fecha de cierre de las tareas de campo, dicho anticipo no había sido rendido.

La AGN recomienda proceder a registrar los anticipos como tales y realizar el seguimiento de los mismos a fin de conocer en todo momento el esta-

do de los fondos anticipados y sus respectivas rendiciones.

3. Bienes

PN Copo - Adquisición de un tractor. Monto \$ 62.964.

1. No se encuentra registrado el pago correspondiente al aporte local (\$ 11.333,52).

2. En el caso del aporte GEF, el monto pagado efectivamente es de \$ 51.630,48. En el mismo se abonan \$ 562,25 correspondientes a gastos bancarios.

La AGN recomienda efectuar el seguimiento de aquellos pagos formalizados por el SAF registrando el aporte local correspondiente y realizar los trámites tendientes al recupero de los gastos bancarios procediéndose a su posterior registración.

4. Donaciones

a) Generales:

1. Los anticipos de fondos de las donaciones se registran directamente en las cuentas de inversión, no reflejando el crédito en el momento de la entrega de los fondos.

2. No constan entre los antecedentes analizados:

– Constancia de apertura de una cuenta exclusiva para el manejo de los fondos del proyecto por las ONG.

– Estado de cuentas que debían presentar las ONG el 15 de diciembre de 2003.

– Extractos bancarios de la cuenta citada en los cuales se reflejan las erogaciones incluidas en las rendiciones de gastos correspondientes.

3. El monto transferido como anticipo supera el 25 % del monto total de la donación acordada, límite máximo establecido por la propia APN (Instructivo para el uso de fondos de subproyectos de uso sustentable - Resolución APN 245 de fecha 27/9/02).

b) Particulares:

1. Cáritas Cruz del Eje - Proyecto QC 03/01 Marnantial. No tuvo a la vista los presupuestos para compras de bienes que superaban el monto de \$ 1.000 (compra de chapas por \$ 5.689 - factura B 02-18.685).

2. APENOC - Proyecto Estudio Histórico Antropológico: presenta gastos por reparación de vehículos por \$ 110, siendo que este tipo de gastos está expresamente prohibido según las normas de la APN (facturas C 0-1.935 de \$ 40 y 0-1.949 de \$ 70).

3. Proyecto Martín Fierro - Cerro Hermoso: se presenta un gasto por \$ 100 (alimentación/Martín López) cuyo comprobante no es válido conforme las normas emitidas por el organismo fiscalizador.

La AGN recomienda:

a) Generales: proceder a registrar los anticipos como tales y realizar el seguimiento de los mismos a fin de conocer en todo momento el estado de los fondos anticipados y sus respectivas rendiciones.

Cumplir con la normativa vigente y en caso de corresponder a fin de posibilitar la ejecución de los proyectos, adecuar la misma.

b) Particulares: dar cumplimiento a la normativa vigente y en aquellos casos correspondientes, dejar expresa constancia de la situación conforme lo establecido por la reglamentación.

5. Salarios vaqueanos y brigadistas, intendentes, guardaparques y contratos temporarios APN mitigados.

La AGN verificó discrepancias (poco significativas) entre la información registrada en concepto de salarios de vaqueanos y brigadistas, intendentes, guardaparques y contratos temporarios APN mitigados y la documentación respaldatoria puesta a disposición.

La AGN recomienda controlar y conciliar periódicamente la información a efectos de mejorar la calidad de la misma y así en caso de corresponder, efectuar los ajustes pertinentes.

6. Obras

a) Parque Nacional Quebrada del Condorito - Licitación pública nacional 1/2002 (expediente 1.081/2000) - Empresa SAPYC S.R.L.

1. No se encuentra registrado el pago correspondiente al aporte local por \$ 592,64 (factura 01-221).

2. Los montos retenidos en concepto de fondos de reparo por las certificaciones aprobadas y abonadas no se mantienen en poder del proyecto, son transferidas a la APN.

b) Parque Nacional San Guillermo - Concurso de precios GEF 4/2001 - Empresa Ingeniero César Borego S.R.L.

1. Los montos registrados en el rubro Obras, contienen los gastos bancarios generados por las transferencias de fondos respectivas, registrándose una diferencia de \$ 1.048,82.

2. No pudo verificar la registración del aporte local en los siguientes casos:

– Certificado 1 definitivo de mayores costos del certificado de obra 1 (resolución 106) por \$ 37,47.

– Certificado 1 definitivo de mayores costos del certificado de obra 4 por \$ 53,72.

La AGN recomienda controlar y conciliar periódicamente la información a efectos de mejorar la calidad de la misma y así, en caso de corresponder, efectuar los ajustes pertinentes.

7. Gastos incrementales

a) En todos los casos los anticipos de fondos otorgados se registran en las cuentas de inversión, no reflejándose el crédito por aquellas sumas entregadas no rendidas.

b) Fondo Rotatorio Parque Nacional San Guillermo (PNSG) 5/03: el monto total de la documentación verificada sobre la rendición 5/03 asciende a \$ 797,44, que difiere en \$ 45,72 de la suma registrada, \$ 754,72.

c) Fondo Rotatorio PNSG 10/03: las facturas de la empresa Energía San Juan S.A. no están a nombre de la APN o del PNSG.

d) En la mayoría de los casos se omitió registrar el aporte local correspondiente, en otras no se solicitó al SAF.

e) Reparación vehículo PNSG por \$ 4.180: se omitió la contabilización de \$ 580,18 correspondiente a la retención de IVA efectuada.

f) Anticipo para alquiler de automóvil por \$ 1.000.

– No se suministró a la AGN la documentación respaldatoria, sólo pudo observar una planilla de rendición de fecha 5/12/03.

– De acuerdo a la planilla de rendición se produjo remanente que se utilizó para fines distintos al mencionado en el anticipo.

g) Anticipo 2, campaña de recursos culturales por \$ 1.833: los gastos justificados en la rendición del anticipo no se corresponden con los fines previstos en el presupuesto autorizado.

h) En ninguno de los fondos rotatorios del PNSG pudo visualizarse las resoluciones de APN aprobando los gastos incluidos en las respectivas rendiciones.

La AGN recomienda proceder a la registración de los anticipos y de las rendiciones en el momento en que cada uno de estos se produzcan. En caso de no utilizarse los fondos transferidos para los fines previstos se deberá contar con la aprobación explícita de la autoridad con competencia para ello.

Deberán realizar las gestiones tendientes a los efectos de que los servicios de energía se facturen a nombre del parque nacional.

Efectuar los ajustes correspondientes.

Gestionar el reintegro del aporte local.

Formalizar la aprobación de las rendiciones de los fondos rotatorios.

8. Aporte local

a) No se mantiene un control estricto del circuito de pagos correspondiente al aporte local del proyecto, atento la metodología utilizada para el manejo de estos fondos.

Al respecto:

– En la mayoría de los pagos que se realizan con esta fuente de financiamiento, se cursan a través del Servicio Administrativo Financiero (SAF), dando la orden la Unidad de Coordinación para que proceda a liberar los pagos.

– En otros casos, se paga desde el proyecto y se solicita el reintegro de fondos.

Sobre el particular, no se concilia la información con el SAF periódicamente sobre las sumas canceladas ni los depósitos recibidos, tampoco se mantiene un registro auxiliar de aquellas órdenes emitidas por el proyecto al SAF.

b) Como consecuencia de lo expuesto en a) precedente, la AGN observó en algunos casos la omisión de la contabilización correspondiente por estos conceptos.

La AGN recomienda efectuar un control estricto de los fondos de contraparte local, conciliando periódicamente la información con el SAF, a efectos de mantener la misma correcta y actualizada, mejorando la calidad de la misma y la gestión del proyecto.

Asimismo, la AGN observa en los considerandos de la resolución analizada que el monto del programa es de DEG 7.300 (Derechos especiales de giro), que el vencimiento del plazo de desembolso es el 30/6/2006, mientras que lo ejecutado al 31/12/03 fue de u\$s 2.817.553,70.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el

expediente Oficiales Varios 636/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03, de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 164-S.-2005

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

